Contrato N° 33./2016.-

En la ciudad de asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Agosto, del año 2016, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarrubi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **firma Consorcio de Obras Sanitarias Sociedad Anónima (COS S.A.),** domiciliada en Independencia Nacional 828, Tel: 448061, RUC Nº 80018885-3, representada para este acto por la **Sra. EMILCE VILLASANTI., C.I. 1.552.133,** en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato en el marco de la **Contratación Vía Excepción "Servicios de Tratamiento de Efluentes de Aguas Cloacales de la Cuenca Vista Alegre",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la **Contratación Vía Excepción "Servicios de Tratamiento de Efluentes de Aguas Cloacales de la Cuenca Vista Alegre"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo cada prevalecerá lo dispuesto en este.-

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Licitación están previstos **en la partida 280, Objeto de Gasto 289 "Otros servicios, varios", con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2016.** La ejecución presupuestaria del contrato que afecte los ejercicios 2017 y 2018 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dichos ejercicios.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **300312.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la**Contratación Vía Excepción "Servicios de Tratamiento de Efluentes de Aguas Cloacales de la Cuenca Vista Alegre"**, convocado por la ESSAP. S.A., y adjudicada por Acta de Directorio N° 883/2016, Resolución N° 12, de fecha 13 de julio de 2016.

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Catálogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total. (IVA incluido)
1	81141807-999	Tratamiento de Aguas Residuales y Disposición Final para 2.349 conexiones.	Mes	32	Evento	Gs. 60.000.000	Gs. 1.920.000.000
2	81141807-999	Derechos de Conexión	Unid.	1	Evento	Gs. 736.067.220	Gs.736.067.220
Total							**2.656.067.220**

CLAUSULA 5.1. El monto total del contrato asciende a la suma de Gs. 2.656.067.220, (guaraníes dos mil seiscientos cincuenta y seis millones sesenta y siete mil doscientos veinte)IVA incluido.

CLAUSULA 5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap s.a.

CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.

Abg. César F. González O.
Mat. C.S.J. Nº 6634
Asesor Jurídico
ESSAP S.A

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de **32 (treinta y dos) meses contados a partir de la fecha de su suscripción.**

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los Servicios deben ser entregados en la dirección y dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 Monitoreo de la Calidad del Servicio: Gerencia de Operaciones Gran Asunción a través de la Unidad de Control de Calidad.

Monitoreo del Funcionamiento Operativo del Sistema: Gerencia de Alcantarillado.

Fiscalización y Supervisión del Contrato: Gerencia Técnica de la ESSAP S.A.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato.-

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1. El valor de las multas será:

a) De 0,5% por día cuando se trate de falta de cumplimiento de parámetros de calidad de los vertidos, contados desde la fecha de análisis que identifique el incumplimiento hasta la fecha de análisis que registre cumplimiento de parámetros. La base de cálculo de la multa es la facturación del mes correspondiente a la infracción.

b) De 1% por día cuando se trate de suspensión programada del servicio, y/o por causales imputables al Contratista que fueron comunicadas a la contratante en tiempo y forma. La base de cálculo de la multa es la facturación del mes correspondiente a la suspensión.

c) 100% del monto diario correspondiente a la facturación del mes por cada día de suspensión no programada del servicio que no fuera comunicada a la contratante. La base de cálculo para el monto diario será el monto total mensual dividido 30 (treinta) días.

d) 100% del monto diario correspondiente a la facturación del mes por cada día de suspensión programada comunicada a la contratante que exceda el límite de 24 horas estipulado CGC 27.5. La base de cálculo del monto diario será el monto total mensual dividido 30 (treinta) días.

Arq. Omar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10% del valor del contrato, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del contratista;
b) por quiebra o insolvencia del contratista.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al contratista, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del contratista desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8637
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

Arq. Oscar L. Saruppi
Presidente
essap sa

CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. [illegible]
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente

Consorcio de Obras Sanitarias Sociedad Anónima (COS S.A.)

CONSORCIO DE OBRAS SANITARIAS S.A.

Sra. EMILCE VILLASANTI
Representante, C.I. N° 1.552.133

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.